

SEÑOR JUEZ DE SUSTANCIACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, Dr. Ramiro Ávila Santamaría:

Dr. Marco Antonio Proaño Durán, Director Nacional de Patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, acorde con lo preceptuado por los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica institucional y más pertinentes de su Reglamento Orgánico Funcional, en la acción pública de inconstitucionalidad **No. 68-16-IN**, a la cual se ha acumulado la causa No. 4-16-IO, planteada por Julio Miguel Lozada Bazantes, contra la norma contenida en el Art. 23 de la Ordenanza No. 05 emitida por el Ilustre Concejo Cantonal de la ciudad de San Pedro de Riobamba, publicada en el Registro Oficial No. 56 del 28 de octubre de 1998, que reglamenta el uso del suelo en los sectores P6-S4, P6-S5, P12-52, P12-53, P12-S5 y P12-S6 de dicha ciudad, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Atendiendo su providencia de avoco conocimiento, de 10 de septiembre de 2020, me cumple manifestar que la Procuraduría General del Estado ya dio contestación a la acción planteada, mediante escrito presentado en la Secretaría General de la Corte Constitucional el día 22 de diciembre de 2016, mismo que solicito expresamente al Pleno de esta Corte se sirvan revisarlo y analizarlo previo a resolver.

De otra parte, señalo los correos electrónicos jpmunizaga@pge.gob.ec; jcarvajal@pge.gob.ec; ana.jacome@pge.gob.ec; y, alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec para recibir notificaciones que me correspondan.

Adjunto copia certificada de la acción de personal que acredita mi comparecencia.

Dr. Marco Antonio Proaño Durán
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
MAT. 17-1998-87 – FORO DE ABOGADOS

Realizado por: Dr. Jimmy Carvajal / Sofi 11-Sep-2020
Revisado por: Dra. Alexandra Mogrovejo